

ACUERDO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN COMO DIPUTADA ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ.

---Culiacán de Rosales, Sinaloa a 12 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES

---I. Con fecha 21 de marzo de 2021, el partido MORENA, por conducto de su representante propietario, Licenciado Jesús Manuel Martínez Peñuelas, presentó las solicitudes y expedientes relativos al registro de la lista estatal de candidaturas a las Diputaciones por el principio de representación proporcional.

---II. Al realizar la revisión documental de los expedientes que se acompañaron a la solicitud de registro antes citada, se requirió al Partido Morena, mediante oficio número IEES/0497/2021 de fecha 27 de marzo de 2021, toda vez que no se atendía lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas de este Instituto, respecto a la postulación de una fórmula de candidaturas indígenas dentro de las primeras cinco posiciones de la lista estatal de Diputaciones por el principio de representación proporcional, al no acompañar documentación idónea para acreditar el origen indígena de ninguna de sus candidaturas ubicadas en ese segmento.

---III. Mediante escrito presentado a este Instituto con fecha 30 de marzo de 2021, el partido Morena, por conducto de su representante autorizado, atendió el requerimiento mencionado el punto anterior, sustituyendo la candidatura de la ciudadana María Aurelia Leal López, postulada como propietaria en la posición número uno de la lista estatal, registrando en su lugar a la ciudadana Gloria Urías Vega, acompañando la documentación que justificaba su adscripción indígena en los términos de los lineamientos antes citados.

---IV. En razón de lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2021, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG071/21, aprobó las solicitudes de registro de la lista estatal de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por MORENA para el proceso electoral local 2020-2021, lista estatal encabezada en la primera fórmula por la ciudadana Gloria Urías Vega, como propietaria, y Alma Angélica Camacho Miranda, como suplente.

---V. Inconforme con el acuerdo antes mencionado, la ciudadana María Aurelia Leal López, interpuso demanda de juicio ciudadano local ante el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, radicándose bajo el expediente TESIN-JDP-40, 42 y 52/2021 acumulados, dictándose sentencia con fecha 27 de abril de 2020, confirmando el acuerdo en mención.

---VI. Con fecha 20 de mayo del presente año, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el expediente SG-JDC-425/2021, revocó la sentencia mencionada en el punto anterior y vinculó al Consejo General de este Instituto a efecto de otorgar garantía de audiencia a la ciudadana María Aurelia Leal López a efecto de que de contar con adscripción indígena, haga llegar a

este instituto los documentos que lo acrediten y posteriormente realizar la correspondiente revisión.

---VII. En cumplimiento a la sentencia citada en el antecedente anterior, y una vez que se revisó las documentales que hizo llegar la actora del juicio ciudadano antes señalado, el Consejo General de este Instituto en sesión de fecha 25 de mayo del año en curso, emitió el acuerdo IEES/CG098/2021, por el cual se aprobó el registro de la ciudadana María Aurelia Leal López como candidata propietaria en la fórmula número uno de la lista estatal de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentada por el partido MORENA.

---VIII. El acuerdo antes mencionado fue modificado por el Tribunal electoral local, en la sentencia dictada el día 5 de junio de 2021, en el recurso de revisión interpuesto por los partidos políticos MORENA y Sinaloense y juicios ciudadanos TESIN-REV-64/2021 y ACUMULADOS, dejando insubsistente la candidatura de la ciudadana María Aurelia Leal López, y ordenando el registro de la ciudadana Gloria Urías Vega en la posición número uno de la lista estatal de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

---IX. En sesión especial celebrada el día 13 de junio de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG114/21, mediante el cual se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y la correspondiente asignación, correspondiendo al partido MORENA cinco Diputaciones, entre ellas la correspondiente a la fórmula ubicada en el número uno de la lista estatal, integrada por las ciudadanas Gloria Urías Vega, como propietaria, y Alma Angélica Camacho Miranda, como suplente.

---X. Con fecha 16 de julio de 2021, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SG-JDC-762/2021, en la que revoca lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-REV-64/2021 y ACUMULADO y a su vez confirma el acuerdo IEES/CG098/21 aprobado por el Consejo General de este Instituto expuesto en el antecedente número IV del presente acuerdo.

---XI. La ciudadana Gloria Uría Vega y diversos ciudadanos acudieron ante Sala Superior del Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación, en vía de recurso de reconsideración a efecto de impugnar la sentencia mencionada en el punto anterior, dictando sentencia el máximo órgano jurisdiccional electoral con fecha 28 de julio del presente año, en el expediente SUP-REC-988/2021 y ACUMULADOS, en la que se desechan de plano las demandas presentadas.

---XII. Mediante escrito presentado a este Instituto el día 6 de agosto del presente año, la ciudadana María Aurelia Leal López, solicita que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Guadalajara en el expediente SG-JDC-762/2021, se le expida la constancia de asignación como Diputada propietaria por el principio de representación proporcional por el partido MORENA, para efectos de tramitar su registro correspondiente ante la Secretaría General del Congreso Local.

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- Como ya se mencionó en el antecedente número VII, en la sentencia dictada por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JDC-762/2021, revocó lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-REV-64/2021 y ACUMULADO y a su vez confirmó el acuerdo IEES/CG098/21 aprobado por el Consejo General de este Instituto por el cual se aprueba el registro de la ciudadana María Aurelia Leal López como candidata propietaria en la fórmula número uno de la lista estatal de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentada por el partido MORENA.

Del capítulo de efectos de dicha sentencia, además de revocar el acto impugnado, es decir, la sentencia dictada por el Tribunal electoral local, revoca las consecuencias jurídicas del mismo, y por ende, la asignación realizada en favor de la ciudadana Gloria Urías Vega, quién al momento de emitir el acuerdo IEES/CG114/21, mediante el cual se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y la correspondiente asignación, aparecía registrada como propietaria en la fórmula número uno de la lista estatal por el partido MORENA.

En consecuencia, y toda vez que la sentencia dictada por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JDC-762/2021 ha quedado firme, al desecharse las demandas interpuestas vía recurso de reconsideración ante la Sala Superior, como se expone en el antecedente número VIII del presente acuerdo, procede otorgarle la constancia solicitada a la ciudadana María Aurelia Leal López.

Lo anterior, con independencia de que el acuerdo IEES/CG114/21, mediante el cual se aprobó la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, la cual fue confirmada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa mediante sentencia dictada el día 20 de julio de 2021 en el expediente TESIN-REC-01/2021 y ACUMULADOS, fue impugnada ante Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se encuentra pendiente de resolución, y en virtud de que conforme a la asignación realizada en el acuerdo de referencia, le corresponden al partido MORENA cinco Diputaciones entre ellas la correspondiente a la fórmula ubicada en el número uno de la lista estatal, integrada en este momento por la solicitante María Aurelia Leal López, como propietaria, y Alma Angélica Camacho Miranda, como suplente.

La consideración antes expuesta es acorde con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa relativa a que la interposición de medios de impugnación no hay suspensión del acto o resolución combatida.

---Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO.- Como lo solicita la promovente María Aurelia Leal López y por las razones expuestas en el presente acuerdo, expídase la constancia de asignación que la acredita como Diputada propietaria electa por el principio de representación proporcional por el partido MORENA en el proceso electoral local 2020-2021

---SEGUNDO.- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES



C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA LIC.



MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 12 del mes de agosto de 2021.